



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 26 DIC. 2014

DECRETO N° 4948 /
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 10 de noviembre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N° 6504, de fecha 04 de diciembre de 2014, que aprueba el convenio; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio suscrito con fecha 10 de noviembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, representado por el señor Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos con domicilio en calle Palacio de la Moneda, Santiago, para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía".

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



JESSICA RAVERA SIRVENT
★ SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
★ ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional
 - Diserco/ Control Interno
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/JRS/MVV/ksd.

Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

10 Nov 2014

En Santiago de Chile,....., entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), representada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Regional, Don Ricardo Cifuentes Lillo, ambos domiciliados en calle Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde(sa) Don(ña) Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en Prat 451 comuna de La Serena, Región Coquimbo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tiene a su cargo el “Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía”, considerando recursos para su ejecución en su presupuesto, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante también “la Subsecretaría”, y la Municipalidad de La Serena, en adelante “la Municipalidad”, acuerdan la ejecución del proyecto denominado “**PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014**”, en adelante “el Proyecto”, bajo el marco del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la realización de operativos externalizados de esterilización canina y felina, de machos y hembras, de animales con y sin dueño, de carácter gratuito para la comunidad enfocando estos recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica, mayor población y en áreas en donde, por otros motivos, no se ha podido entregar este tipo de servicios con anterioridad.

CUARTO: En el contexto del objetivo general antes señalado, mediante la ejecución del “**PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014**”, se busca lograr los objetivos específicos detallados en el anexo “**PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014**”, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

QUINTO: Para la implementación y ejecución del proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$20.367.000 (Veinte Millones trescientos sesenta y siete mil Pesos), monto que será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, de la siguiente forma:

- a) Primera cuota: De hasta un 70% de los recursos comprometidos precedentemente.
- b) Segunda cuota: Con el saldo de los recursos, los cuales serán transferidos de acuerdo al cumplimiento efectivo del Proyecto y una vez debidamente rendida la primera cuota.

Se deja expresa constancia de que los recursos no ejecutados en el marco del cumplimiento del presente convenio deberán ser restituidos a la SUBDERE, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SIXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a ejecutar los recursos en el contexto de los objetivos específicos considerados en el anexo descriptivo del proyecto "PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014".

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio extenderá su vigencia por el plazo de ocho (8) meses contados desde la fecha de total tramitación del decreto que lo aprueba.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de seis (6) meses para la ejecución del Proyecto antes mencionado, debiendo rendirse cuenta y emitirse el informe final dentro de los dos meses restantes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las cláusulas Décima Primera y Décimo Segunda del presente convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

En todo caso, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. La Subsecretaría, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.



**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Décima.

Dicho término anticipado se materializará, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento, dictándose seguidamente el respectivo acto administrativo.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados previamente con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalentes entre sí.

Para la difusión del Proyecto la Municipalidad deberá actuar conforme a lo señalado en la materia en el anexo **"PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014"**. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO PRIMERO: La Subsecretaría podrá supervigilar la ejecución del proyecto por la Municipalidad, realizando visitas para verificar el avance del mismo y el correcto uso de los recursos, pudiendo en tal contexto revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aporte de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad se obliga a disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión, las que en general serán realizadas por personal contratado por la Subsecretaría para la ejecución del Programa y asimismo por funcionarios de la Unidad Regional SUBDERE.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente y a los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de República. Dicha rendición deberá ser visada previamente por el Encargado de la Unidad Regional SUBDERE y posteriormente asimismo visada por el Coordinador del Programa, para ser seguidamente cursada a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.



**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

La Municipalidad entregará a SUBDERE un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Municipalidad deberá rendir cuenta al Encargado de la Unidad Regional SUBDERE de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a SUBDERE dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, adjuntar la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SUBDERE, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del respectivo encargado regional, deberá aprobar el informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir las situaciones observadas. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, si se mantienen las objeciones a la rendición los respectivos recursos deberán ser reintegrados a la Subsecretaría

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado **"PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014"**.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la Republica, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS


DÉCIMO SEXTO La representación con la que comparece Don Ricardo Cifuentes Lillo por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 739, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece Don(ña) Roberto Jacob Jure como Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Coquimbo, de fecha 16/11/2012

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el restante en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

ANEXO
"PLAN DE ESTERILIZACIÓN MUNICIPAL CANINA Y FELINA AÑO 2014"

OBJETIVOS

El objetivo para el "Plan de Esterilización Municipal Canina y Felina Año 2014" es potenciar las actividades de esterilización canina y felina a nivel local, de machos y hembras, con y sin dueño; y que la municipalidad las desarrolle a través de la externalización de este servicio mediante la contratación de servicios privados, los cuales serán entregados de manera gratuita a la comunidad.

Con la finalidad de aumentar la cobertura y convocatoria, la modalidad de entrega de estas prestaciones será mediante operativos móviles, entendiéndose por operativo móvil la realización de las esterilizaciones en sitios cercanos a los sectores más vulnerables socioeconómicamente y/o aquellos de alta densidad poblacional de cada comuna, utilizando alternativas como clínica móvil, sedes sociales u otro tipo de recinto habilitado para estos procedimientos de manera itinerante.

PARTIDA DE GASTOS

Según los antecedentes presentados en la postulación las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Región	Comuna	Ítem	Cuota 1 (70%)	Cuota 2 (30%)	TOTAL
Coquimbo	La Serena	1.000 Esterilizaciones	\$14.256.900	\$6.110.100	\$20.367.000

DIFUSION

Según los antecedentes presentados por la Municipalidad para la difusión que permitirá informar a la ciudadanía, ésta deberá utilizar las herramientas o medios descritos en la Ficha de Identificación de Proyecto formalizada a través del oficio respectivo, para las diferentes etapas de la ejecución del proyecto (antes del inicio, al inicio del proyecto y durante el desarrollo del proyecto), los cuales serán de costo de la municipalidad y su ejecución de carácter obligatorio.

RECURSOS

Será obligatorio para la Municipalidad disponer de los recursos comprometidos a partir de la Ficha de Identificación de Proyecto formalizada en oficio enviado al momento de la postulación (recursos humanos, implementos y recursos operativos).

